Formula Nº I: US $ 27.000,00
Repuestos: US $ 848, 00
Subtotal: US $ 27.848,00

Artículo: Formulas Nº II 4 c/u plantas de diesel eléctricas, marca ONAN-CUMMINS, modelo 80 DGA con motor CUMMINS, capacidad de 72 Kw, 120/208 VAC, 60Hz, 4h con todo y su conmutador automático de transferencia, marca ONAN - CUMMINS, modelo 80 DAG, tipo OT300.

Fórmula Nº II: US $ 76.000,00
Repuestos: US $ 3.125,36
Subtotal: US $ 79.125,36

Valor total adjudicado:

Fórmula I y II: CPT US $ 106.973,36

Almacén Fiscal ICE Colima de Tibás

Vía Marítima, Puerto Limón

Tiempo de entrega: 90 días naturales a partir de la adjudicación en firme.

Modalidad de pago: Giro a la vista a treinta días naturales contra presentación de factura y recibo a entera satisfacción de los bienes por parte del ICE.

Garantía materiales: Garantía de calidad, operación, desempeño y contra defectos de fabricación por un período de 24 meses contados a partir de la fecha de recepción de los equipos.

Oferente: Font Incorporated.—Representante: FONT S.A.—Oferta Nº: 2.—Cédula Jurídica Nº 3-101-008736-08

Artículo: Fórmula Nº III 5 c/u plantas de diesel eléctricas marca Kohler, modelo 80ROZJ, de 30 Kw, 120/240VAC monofásicas, 60Hz, 3h con todo y su conmutador automático de transferencia, motor JOHN DEERE, marca KOHLER, modelo 4039D.

Fórmula III: US $69.930,00
Repuestos: US $ 5.873,15

Valor total adjudicado: CPT US $75.803,15

Almacén Fiscal ICE Colima de Tibás

Vía Marítima, Puerto Limón.

Tiempo de entrega: 90 días naturales a partir de la adjudicación en Firme.

Modalidad de pago: Giro a la vista a treinta días naturales contra presentación de factura y recibo a entera satisfacción de los bienes por parte del ICE

Garantía de Materiales: Garantía de calidad, operación, desempeño y contra defectos de fabricación por un período de 24 meses contados a partir de la fecha de recepción de los equipos.

Todo de acuerdo con las condiciones y requisitos del cartel y los términos de las ofertas de los adjudicatarios.

San José, 6 de diciembre de 1999.—Eugenio Fatjó Rivera, Departamento de Licitaciones.—1 vez.—(O.S. 152955).—C-7200.—(81566).

FE DE ERRATAS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LPI-RMA-99-001 (AVISO Nº 3)

Equipo médico y enfermería, laboratorio clínico, mobiliario médico, odontológico, refrigeración y vario

PRESTAMO Nº 3654-CR

A los interesados en el presente concurso se les comunica lo siguiente:

1. Se modifica el punto 3 de las especificaciones técnicas de los renglones 1 y 2 (autoclaves de sobremesa (18 litros) y autoclaves de sobremesa (10 litros)), páginas 77 y 79, **donde dice:** "sistema pre-vacío", **debe leerse:** "sistema de gravedad o de pre-vacío"
2. Se modifica el punto 12 de las especificaciones técnicas de los renglones 1 y 2 (autoclaves de sobremesa (18 litros) y autoclaves de sobremesa (10 litros)), páginas 77 y 79, **donde dice:** "Un ciclo de envueltos y un ciclo de flash como mínimo", **debe leerse:** "un Ciclo de envueltos y un ciclo de desenvueltos como mínimo".
3. Se modifica el punto 2 de las especificaciones técnicas del renglón 2 (autoclaves de sobremesa (10 litros)), página 79, **donde dice:** "potencia no mayor de 1200 Watt", **debe leerse:** "potencia no mayor de 1600 Watt"
4. Se modifica el punto 3.2.3 de las especificaciones técnicas del renglón 42 (Unidad dental transportable), página 138, **donde dice:** "de vidrio transparente", **debe leerse:** "de vidrio transparente o material plástico transparente esterilizable a vapor".
5. Se modifica el punto 4.13 de las especificaciones técnicas del renglón 42 (Unidad dental transportable), página 139, **donde dice:** "de 1100 Watt mínimo (1 y 1/2 HP)" **debe leerse:** "de 550 Watt mínimo (3/4 HP)".
6. Se modifica el punto 12 de las especificaciones técnicas del renglón 45 (Refrigeradora doméstica de 8 pies cúbicos), página 145, **donde dice:** "Color Almendra", **debe leerse:** "Suministrar catálogo de colores disponibles y la Institución se reserva el derecho de escoger el color una vez adjudicado".
7. Se modifica el punto 3 Capacidad técnica, punto IAL 13.3 (d), Sección III Datos de licitación, página 40, **donde dice:** "Presentar muestra de los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 24, 25, 31, 41, las cuales deberán tener una etiqueta con la siguiente información: nombre del proveedor, la palabra "muestra" y número de la licitación a la que corresponde. Estas muestras deberán cumplir con lo solicitado en las Secciones VI y VII, serán evaluadas por personal de área de Equipamiento Institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social a través de los criterios indicados en las Especificaciones técnicas y serán devueltas en un plazo de 30 días hábiles. Las muestras deben ser entregadas en el Almacén General de la CCSS, sita en La Uruca, San José, Costa Rica y adjuntar a la oferta el respectivo comprobante extendido por el Almacén General de la CCSS", **debe leerse:** "La CCSS se reserva el derecho de solicitar a los oferentes la presentación de una demostración del equipo ofrecido en aquellos casos que se considere estrictamente necesario hacerlo. En estos casos, se solicitará por escrito a cada oferente para que en término de 15 días naturales presenten el equipo, en un lugar que se especificará, para su respectivo análisis".

El resto de las condiciones expresadas en el cartel se mantienen invariables.

San José, 3 de diciembre de 1999.—Dr. Juan Carlos Sá[illegible]z Arguedas, Proyecto Modernización CCSS.—1 vez.—C-5150.—(815[illegible]).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON

La Proveeduría de la Municipalidad de Pérez Zeledón, corrige la publicación de la Licitación por Registro 1-99, de "La Gaceta" Nº 232 del 30 de noviembre de 1999.

A. Almacén El 10 Menos, S. A.

En lugar de:

Línea	Cant.	Descripción
78	14 metros	Azulejo 15x15, marca Cecrisa, para un total de ¢22.229,00
86	72 unidad	Zinc Nº 28 corto, marca Toro, para un total de ¢57.639,60
87	873 unidad	Zinc Nº 28 largo, marca Toro, para un total de ¢1.396.276,20
88	42 unidad	Zinc Nº 30, marca Toro, para un total de ¢59.346,00
89	44 unidad	Láminas de play blanco, para un total de ¢104.354,00
90	21 unidad	Lámina de play p/puerta 3x7x4 para un total de ¢40.608,75

Léase correctamente:

78	14 metros	Azulejo 15x15, marca Cecrisa, para un total de ¢26.628,00
86	72 unidad	Zinc Nº 28 corto, marca Toro, para un total de ¢72.000,00
87	873 unidad	Zinc Nº 28 largo, marca Toro, para un total de ¢1.746.000,00
88	42 unidad	Zinc Nº 30, marca Toro, para un total de ¢74.340,00
89	44 unidad	Láminas de play blanco, para un total de ¢122.672,00
90	21 unidad	Lamina de play p/puerta 3x7x4, para un total de ¢46.200,00

C. Aserradero Tissot

En lugar de:

Línea	Cant.	Descripción
104	45 unidad	Marco 4x1 Alazán, para un total de ¢520,00

Léase correctamente:

104	1 unidad	Marcos 4x1 Alazán, para un total de ¢520

Omitida línea 107 44 unidad marco 4x1 Alazán, para un total de ¢25.300,00, adjudicada a Aserradero Tissot.

D. COOPEMADEREROS

Las líneas

96	4	galones de minio rojo, marca Protecto, para un total de ¢26.560,00 y
99	12	galones pintura p/techo anticorros, marca Pintex, para un total de ¢58.500,00

Por error se adjudicaron a Almacén El 10 Menos, S. A. y corresponden COOPEMADEREROS, R. L.

Silvia Valverde Vega, Proveedora Municipal.—1 vez.—Nº 93644.—(81259).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

La Municipalidad de Santa Ana, en la sesión ordinaria Nº 109 bajo el artículo segundo, inciso segundo, celebrada el 16 de noviembre de 1999, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE LA COMISION PERMANENTE DE LA CONDICION DE LA MUJER

CAPITULO I

De la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer

Artículo 1º—De conformidad con el artículo Nº 49 del Código Municipal vigente, se establece la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer, en la Municipalidad de Santa Ana.

Artículo 2º—Esta Comisión tendrá como fin el cumplimiento efectivo de las funciones que se le asigne y cualquier otra que corresponda a su competencia o que le sea asignada por el Código Municipal, los reglamentos que se dicten al efecto y cualquier Ley vigente.

Artículo 3º—Deberá presentar y preparar el Consejo Municipal, las necesidades presupuestarias anuales, para cumplir su cometido, y en caso de algún imprevisto presentar cualquier iniciativa que sea requerida.

Artículo 4º—Promover las directrices que en políticas de género, emanen del Instituto Nacional de la Mujeres INAMU, e impulsar los proyectos que en este campo se requieran.

CAPITULO II

De las funciones

Artículo 5º—La Comisión Permanente de la Condición de la Mujer tendrá las siguientes funciones:

Proponer en el seno del Concejo, los dictámenes necesarios que garanticen los recursos financieros, humanos y materiales para el funcionamiento de la Oficina Municipal de la Mujer (OFIM).

Elaborar un plan anual de trabajo de la Comisión.

Impulsar proyectos específicos para la atención de necesidades de las mujeres del cantón. Dichos proyectos deberán ser elevados al Concejo Municipal o al Alcalde, para ser incluido en el Plan Anual Operativo.

Promover la formación de una red de apoyo comunal, por medio del Concejo Municipal y con apoyo de la OFIM.

Elaborar informes periódicos que permitan evaluar el accionar de la Comisión.

Coordinar a través del Concejo Municipal con diferentes instancias, el desarrollo de proyectos que involucren a la mujer.

Impulsar mediante el Alcalde la divulgación dentro del cantón de las políticas y acciones que emanen del Instituto Nacional de las Mujeres.

Cualquier otro que se le asigne por parte del Concejo, los Reglamentos y Leyes vigentes.

CAPITULO III

Del nombramiento de la Comisión

Artículo 6º—Esta Comisión estará integrada por tres o más miembros representantes de las fracciones políticas presentes en el Concejo, designadas por el Presidente, dos de éstas deberán escogerse necesariamente dentro de los(as), Regidores(as), Síndicos(as), Propietarios(as) y Suplentes. Los(as) y los funcionarios(as) municipales podrán ser parte de la Comisión y cualquier líder comunal. Los asesores que se nombren formarán parte de la Comisión con voz y voto.

Artículo 7º—En la sesión del Concejo inmediata, posterior a la elección anual de la presidencia, ésta designará o ratificará a las integrantes de la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer, quienes durarán en sus funciones por el término de un año, pudiendo ser reelectas, salvo que no cumpliesen las obligaciones estipuladas en el presente reglamento, en cuyo caso lo removerán de sus cargos en forma inmediata.

CAPITULO V

Del funcionamiento

Artículo 8º—Una vez designada la Comisión por la Presidencia Municipal, sus integrantes en la sesión de instalación, la cual deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes, nombrarán de su seno una presidenta y una secretaria.

Artículo 9º—La Comisión atenderá los asuntos a su cargo con la mayor brevedad posible, salvo los casos especiales en que la Presidencia del Concejo en forma expresa, fije un término menor o superior, de acuerdo al inciso g) del artículo 34 del Código Municipal.

Artículo 10.—Las integrantes de la Comisión, deberán reunirse por lo menos dos veces al mes, para discutir los asuntos y planes de trabajo, las necesidades del cantón, así como cualquier otro aspecto que sea de interés de la Comisión, los cuales deben hacerse constar en un acta donde se consignará los acuerdos tomados.

Artículo 11.—La Comisión deberá, en forma obligatoria, presentar ante el Concejo Municipal, cada mes calendario un informe completo de las labores realizadas; tanto como de aquéllas pendientes para resolver.

CAPITULO VI

De las obligaciones de las integrantes de la Comisión

Artículo 12.—Asistir puntualmente a las sesiones para las que fuere convocada. Si alguno de los miembros faltare a una sesión, debe justificarla ante la Presidencia de la Comisión, y si incurriere en tres ausencias consecutivas sin justificación, el Presidente Municipal, deberá sustituir a esta integrante. El quórum estará formado por la mitad más uno de los miembros de la Comisión.

Artículo 13.—El incumplimiento de alguna de estas estipulaciones reglamentarias, por parte de las integrantes de la Comisión de la Condición de la Mujer, puede ser causa de su separación en forma permanente de la misma.

CAPITULO VII

De los dictámenes de la Comisión

Artículo 14.—Los dictámenes de la Comisión deberán presentarse por escrito y firmados por las integrantes de la Comisión que emitieren ante el Concejo. Cuando no existiere acuerdo unánime sobre un dictamen, los miembros de la Comisión que no lo aprueban, podrán rendir el mismo por separado si lo estiman conveniente. De existir un dictamen de mayoría y minoría, se conocerá primero el de mayoría, sin que ello afecte la buena marcha de la Comisión.

CAPITULO VIII

De los acuerdos de la Comisión

Artículo 15.—Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría simple.

Artículo 16.—Todos los miembros del Concejo están obligados a participar en la Comisión cuando fueren designados por el Presidente del Concejo; de existir alguna imposibilidad para participar en la misma, solicitarán por escrito su exclusión al Presidente, dando las razones del caso. La Presidencia tomará la determinación sobre la permanencia o exclusión del Regidor(a) o Síndico(a).

Artículo 17.—Rige a partir de su publicación.

Santa Ana, 24 de noviembre de 1999.—José Antonio Blanco Rodríguez, Alcalde Municipal.—1 vez.—Nº 93425.—(80035).

La Municipalidad de Santa Ana, en la sesión ordinaria Nº 109 bajo el artículo segundo, inciso primero, celebrada el 16 de noviembre de 1999, aprobó el siguiente

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS TEMPORALES PARA PERSONAS INDIGENTES

El Concejo Municipal del Cantón de Santa Ana, de conformidad con las disposiciones de los artículos 169 y 170 de la Carta Magna, en relación con el numeral 4, párrafo primero inciso a) y 13, incisos c) y d), 43 y 62 del Código Municipal, emite el presente Reglamento para el otorgamiento de ayudas temporales y subvenciones para personas indigentes del cantón de Santa Ana. Que se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPITULO I

De las ayudas por situación de indigencia

Artículo 1º—**En el ámbito de aplicaciones**: Para los efectos de este Reglamento se define indigente como: peronas faltas de recursos y comprobados por la Municipalidad de Santa Ana, a través de estudios socioeconómicos que se realicen en cada caso.

Artículo 2º—**De los requisitos para ceder a la ayuda**: Para ser beneficiario de ayudas por este concepto, los interesados deben cumplir con los requisitos siguientes:

a) Ser vecino del cantón de Santa Ana, tener más de cinco años de residir en el cantón lo cual debe ser debidamente comprobado y ser mayor de edad.
b) Encontrarse en una situación de indigencia, según lo establece el artículo 1º de este Reglamento.
c) Plantear al Concejo Municipal, su solicitud por escrito la cual será trasladada a la Comision de Vivienda, la cual brindará un dictamen después del estudio de cada caso.
d) Aportar documento de la ubicación de su vivienda. (Titularidad del Bien).
e) Someterse al debido estudio socioeconómico, que indique la Comisión citada; de conformidad con el expediente confeccionado para cada caso, lo presentará ante el Concejo Municipal, para la aprobación o improbación de la ayuda requerida.

Artículo 3º.—La Municipalidad se reserva en todo caso; para determinar su situación de indigencia, el derecho de solicitar y realizar toda clase de prueba que coadyuve a determinar la necesidad real del vecino que solicite la ayuda, incluyendo la visita al hogar y la entrevista con los miembros de la familia del solicitante, así como la aplicación de otras técnicas de investigación social del ordinario uso en esta materia.

Artículo 4º—Las ayudas brindadas por parte de la Municipalidad serán unicamente en materiales de construcción.

Artículo 5º—No obstante, para que el Concejo Municipal pueda resolver en forma favorable, las solicitudes que le presentan los vecinos del cantón, para el otorgamiento de ayudas por conceptos a que se refieren los artículos anteriores, la Municipalidad deberá disponer de recursos asignados anualmente en su Presupuesto ordinario y a través de una partida específicamente establecida para esos efectos; siendo que si no se cuenta con esos recursos, la entidad local está inhibida para conferir ayudas de esa naturaleza, de acuerdo a la normativa.

Artículo 6º.—En caso de que gran proporción de personas, soliciten ayuda, la Municipalidad ayudará a tantos vecinos como lo permita el presupuesto ordinario, destinado previo para tales fines.

Artículo 7º—**Del monto de la ayuda**: Será estipulado por la Comision de Vivienda en cada caso en específico y aprobado por el Concejo Municipal, según las necesidades del(la) solicitante y según el criterio de la comisión, monto que no podrá ascender de cien mil colones (c100.000,00). Para los desembolsos del dinero respectivo, deberá presentar el adjudicatario, la factura proforma proveniente de una de las empresas o personas que se encuentran inscritas en el respectivo Registro de Proveedores de la Municipalidad.